

Distr.
GENERAL

ITTC(XII)/16
14 de mayo de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DUODECIMO PERIODO DE SESIONES
6 al 14 de mayo de 1992
Yaundé, Camerún

DECISION 5(XII)

MEJORAS ADICIONALES AL CICLO DE PROYECTOS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la Decisión 2(X), que provisoriamente estableció la continuación del trabajo del Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de las Propuestas de Proyectos de la OIMT e introdujo modificaciones importantes en el ciclo de proyectos;

Recordando además la Decisión 2(XI) que racionalizó los aspectos del ciclo de proyectos e instó a los miembros a presentar propuestas de proyectos que se ajustasen a los planes estratégicos y a las áreas prioritarias de los miembros de la OIMT relacionadas con el logro del comercio de maderas tropicales provenientes de recursos de ordenación sostenible para el año 2000;

Reafirmando su continuo compromiso con miras a mejorar el ciclo de proyectos;

Tomando nota del trabajo realizado por los consultores independientes sobre los manuales referentes al trabajo relacionado con proyectos y el ciclo de proyectos, según lo estipulado en el documento ITTC(XII)/6;

Tomando nota además de las recomendaciones del grupo de expertos sobre la evaluación de los proyectos;

Reconociendo que será necesario emprender acciones y decisiones adicionales para responder a las recomendaciones de los consultores independientes y mejorar aún más el ciclo de proyectos;

Invita a los gobiernos miembros a presentar comentarios escritos a la Secretaría con respecto al "Informe de los consultores independientes sobre los manuales del trabajo relacionado con proyectos y el ciclo de proyectos", a fin de facilitar las deliberaciones adicionales del Consejo sobre el tema en su próximo período de sesiones;

Decide modificar el ciclo de proyectos según lo indicado en el Anexo, durante un período de prueba de un año, sujeto a su revisión en el ITTC(XIV), con miras a reducir el creciente volumen de trabajo de los Comités y del Consejo, alentar a los miembros a que refinen las propuestas de proyectos según sea apropiado, mejorar los procedimientos de financiación, mejorar el cronograma actual para la aprobación de proyectos y fortalecer la capacidad de la Secretaría;

Decide asimismo, debido al tiempo requerido para que el informe total de los consultores independientes pueda distribuirse a los miembros en todos los idiomas de trabajo de la OIMT, considerar los elementos restantes del informe final en el decimotercer período de sesiones del CIMT, referentes al manual para la formulación de proyectos, los procedimientos para el control y la revisión de proyectos, las directrices para su evaluación, los procedimientos y cronogramas relacionados con la evaluación y aprobación de proyectos, las directrices para la participación de la comunidad local en el ciclo de proyectos, las directrices para tomar en cuenta el impacto ambiental de los proyectos y el fortalecimiento de la Secretaría;

Decide además solicitar a los gobiernos miembros que consideren las ventajas de ofrecer fondos sin asignación específica a la Cuenta Especial para los proyectos y anteproyectos de alta prioridad que directamente contribuyen al progreso hacia el logro de la Meta del Año 2000.

ANEXO DE LA DECISION ITTC(XII)/16

MEJORAS ADICIONALES AL CICLO DE PROYECTOS

Reducción del volumen de trabajo de los Comités y del Consejo:

- 1.El procedimiento simplificado del Anexo 2 de la Decisión 2(X) se modifica como sigue a continuación: Anteproyectos y proyectos de \$75.000 o menores pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo con la salvedad de que estos proyectos se presenten al Grupo de Expertos y que mediante los Comités Permanentes se informe sobre los mismos en el siguiente período de sesiones del Consejo;
- 2.La autoridad delegada al Director Ejecutivo para modificar los presupuestos de los anteproyectos y de los proyectos, con el consentimiento formal de los donantes de los fondos asignados, se cambie de \$20.000 a \$50.000, o un 5% del presupuesto del proyecto, según sea la suma inferior;

Modificaciones de las propuestas de proyectos:

- 3.Se solicita al Director Ejecutivo que cumpla rigurosamente con la Decisión 2(X);
- 4.Los grupos de expertos de evaluación de proyectos recomendarán que se distribuyan sólo aquellas propuestas de anteproyectos y de proyectos que, en su opinión, cumplen con los requisitos estipulados para los documentos de proyectos. En el caso de aquellas propuestas de proyectos y anteproyectos que no cumplan con los requisitos estipulados para los documentos de proyectos y de las cuales no se reciba información adicional en la Secretaría a tiempo para su distribución antes del siguiente período de sesiones del Consejo, los documentos de proyectos y anteproyectos sólo se distribuirán en los siguientes períodos de sesiones del Consejo;
- 5.Las propuestas de proyectos que hayan sido revisadas como respuesta a las recomendaciones del grupo de expertos serán consideradas por los Comités antes que otras propuestas de proyectos, y se proseguirá con las propuestas de proyectos que se deriven de anteproyectos aprobados;

Propuestas urgentes e inesperadas:

- 6.Aquellas propuestas urgentes de la OIMT que surjan inesperadamente y por tanto no puedan seguir todo el ciclo de proyectos serán consideradas por el Consejo/Comités sólo si son respaldadas por al menos tres países productores y tres consumidores, son justificadas por una propuesta escrita que se rija al formato del documento del proyecto y van acompañadas de razones para justificar por qué la propuesta no puede esperar el examen de la reunión del Grupo de Expertos;

Cronograma para la aprobación de proyectos y celebración de reuniones:

- 7.El plazo límite para la presentación de los documentos de proyectos, con inclusión de los aprobados bajo el párrafo 1 anterior, será de veinte (20) semanas antes del siguiente período de sesiones del Consejo;
- 8.La Secretaría y el Grupo de Expertos contarán con doce (12) semanas para realizar su trabajo, incluido el tiempo requerido para la distribución de los documentos;

9. Con respecto al lugar de celebración de las reuniones futuras del Grupo de Expertos, el Director Ejecutivo deberá tener en cuenta la Decisión 2(X), que estipula la rotación del lugar entre Yokohama y las tres regiones productoras;

Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría:

10. Según lo permitan los recursos financieros, el Director Ejecutivo está autorizado para:

- a. desarrollar e instalar un sistema de información administrativa y financiera según las recomendaciones del Informe de los Consultores Independientes y brindar suficiente capacitación en la utilización y mantenimiento del sistema;
- b. contratar personal de apoyo en relación con los proyectos, que se financiará con fondos de la Cuenta Especial;
- c. financiar los costos del Grupo de Expertos para la Evaluación de Proyectos con fondos de la Cuenta Especial;
- d. debitar una asignación del 5% (o un porcentaje de hasta el 10%, según lo estipulado en la Decisión 5(XI), cuando la OIMT sea el organismo ejecutor) para cubrir los costos administrativos de los nuevos proyectos y anteproyectos desde el primer tramo de gastos, y cualquier saldo restante acumulado con los intereses podrá ser utilizado en años posteriores.

Esta disposición entrará en vigor para todos los desembolsos que se realicen a partir de la fecha de adopción.
